



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

28 FEB 2018

Página 1
R.A.M. 039/18

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 039/18 Sucre, 22 de febrero de 2018



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE1-2, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, la Nota Cite: Despacho Nº 053/18 de 01 de Febrero de 2018, suscrita por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, H. Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración de la **MINUTA DE CONTRATO L.P.N. Nº 02/2018, PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA GESTIÓN 2018 – "YOGURT PROBIÓTICO"**, a los fines previstos en el Art. 16, Numeral 8) de la Ley de 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, mediante Informe Legal No. 35/18 suscrita por el Abog. Camilo García Durán, ABOGADO DIRECCIÓN JURÍDICA, Abog. Nelly Tumiri Condori, JEFA JURÍDICA G.A.M.S., Abog. María Soledad Peñafiel Bravo, ASESORA JURÍDICA G.A.M.S., en la que recomiendan la remisión de la totalidad de los antecedentes a H. Concejo Municipal de Sucre, para la aprobación y autorización de la suscripción de contrato, informe legal que fue ratificado por la Comisión de Revisión mediante informe No. 035/23018 de 30 de enero de 2018, suscrita por los Abogs. Boris Alberto Durán Alarcón, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN LEGAL G.A.M.S. y Lic. Judith Lupa Bustos, ASESORA LEGAL G.A.M.S.

Que, la Sra. Francy Martínez Cruz, Encargada del Programa P.A.C.D., Lic. Carlos Ricardo Navarro M., Director de Educación a.i., el Lic. Juan Pablo Rodríguez Quintanilla, Jefe de Gestión Educativa y Servicios Pedagógicos a.i. y el Ing. Paul Alexis Montellano B., Secretario Municipal de Salud, Educación y Deportes todos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Nota Cite: ADM.GEST.EDUC.SERV.PED. CITE 1062/2017 de 21 de noviembre de 2017, solicitan a la Lic. Ximena Campos Fernández, Responsable del Proceso de Contratación Licitación Pública Nacional del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el INICIO de proceso de contratación PRIMERA CONVOCATORIA "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2018 – YOGURT PROBIOTICO", adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, con los siguientes datos referenciales:

NOMBRE DEL PROCESO	"Programa Alimentación Complementaria Diferenciada Gestión 2018 – Yogurt Probiótico"
PRECIO REFERENCIAL	2.752.000,00 Bs. (Dos millones setecientos cincuenta y dos mil 00/100 Bolivianos)
MÉTODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN	Calidad, propuesta técnica y costo
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Adjunto.
TIEMPO DE PUBLICACIÓN EN EL SICOES	15 días hábiles
FORMA DE ADJUDICACION	Por el total

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, mediante Resolución Administrativa RPC Nº 104/2017 del 27 de noviembre de 2017, **AUTORIZA el INICIO** del proceso de contratación, **bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional Nº 08/2017** y conforme a la previsión del Art. 33 inc. b) del D.S. 0181, **APRUEBA** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA el INICIO** del proceso de contratación, para la "**PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2018 – YOGURT PROBIOTICO**"; con el método de selección calidad propuestas técnicas y costo; dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES formulario 100 de

S.O. 016/18
Inf. PLENO / Fjs. 433
(I ARCHIVADOR PALANCA)
CC: Archivo - S.A.C.M.S. ASLEG-JLP



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 030/18

fecha 27 de noviembre de 2017, Código de Proceso 08/17, Número de Confirmación: 2583634, CUCE: 17-1101-00-799681-1-1, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 2.752.000,00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, se desarrolló la reunión de aclaración con las siguientes consideraciones plasmadas en el **ACTA DE REUNIÓN DE ACLARACIÓN** de fecha 07 de Diciembre de 2017 y la Resolución de Aprobación del DBC, conforme establece **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPC N° 112/2017**, Resolución de Aprobación del Documento Base De Contratación, de fecha 08 de Diciembre de 2017 que en su artículo 1° indica, Aprobar el Documento Base de Contratación con las aclaraciones y consideraciones realizadas.

Que, la Comisión de Calificación designada para tal efecto conformada por el Lic. Ricardo Navarro Director de Educación, como **UNIDAD SOLICITANTE**, Dr. Víctor Salazar Médico de la Dirección de Salud GAMS, como **UNIDAD TECNICA**, Lic. Juan Cayo Quispe, Administrador, como **UNIDAD ADMINISTRATIVA** y Alejandra Trujillo, Nutricionista Gestión Social, como **UNIDAD TECNICA**, todos funcionarios del Gobierno Autónomo Municipal De Sucre, con Comunicaciones de Designación CITE RPC N° 87, 88, 89 y 90 respectivamente, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de **TRES (3) PROPONENTES**, interesados que presentaron su propuesta a provisión de "YOGURT PROBIOTICO", tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas y Acta de Apertura de Propuestas de fecha 18 de diciembre de 2017 a fs. 120.

Que, conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, la comisión de calificación presentó sus **INFORMES DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 030/2017**, de fecha 18 de diciembre de 2017 de (fs. 309 a 310), recomendando la adjudicación para la provisión de **ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2018 - "YOGURT PROBIOTICO"**, al proponente Empresa "PRODUCTOS LÁCTEOS CAPITAL", representado legalmente por el Sr. **JUAN CARLOS CALDERÓN SANCHEZ**, por el monto de Bs. 2.494.000,00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega SEGÚN CRONOGRAMA ESTABLECIDO POR LA UNIDAD SOLICITANTE.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (R.P.C.), conforme prevé el art. 33 del D.S. 0181, mediante **RESOLUCIÓN EXPRESA DE ADJUDICACIÓN RPC N° 124/2017** del 22 de diciembre de 2017, **APRUEBA** el Informe de la Comisión de Calificación N° 030/2017 de fecha 18 de diciembre de 2017 y **ADJUDICA** el Proceso de contratación en la modalidad de Licitación Pública Nacional N° 08/2017 del G.A.M.S. para la provisión del : **PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2018 - "YOGURT PROBIOTICO"**, en ese sentido, **ADJUDICA**, la ejecución del objeto de la Licitación Pública Nacional señalada en la resolución mencionada y por recomendación de la Comisión de Calificación con los siguientes términos:

Empresa: PRODUCTOS LÁCTEOS CAPITAL S.R.L.
Rep. Legal: SR. JUAN CARLOS CALDERÓN SANCHEZ
Monto: Bs. 2.494.000,00
Plazo en días: SEGÚN CRONOGRAMA ESTABLECIDO POR LA UNIDAD SOLICITANTE

Que, el proceso de Contratación para la provisión del **PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2018 - "YOGURT PROBIOTICO"**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2018, registrado en SIGMA según la siguiente certificación, Certificación Presupuestaria de 04 de enero de 2018, con Preventivo N° 05, Categoría Programática: 21 0000 006 Fuente 41, Organismo Financiado 119 T.G.N. Impuesto Directo de Hidrocarburos (IDH), Partida de Gasto 31130 "Alimentación Complementaria Escolar", con un monto total autorizado de Bs. 2.752.000,00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS); por consiguiente cuenta con recursos económicos.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar las **MINUTA DE CONTRATO L.P.N. N° 02/2018** para la



Plaza 25 de Mayo N°1
Télf.: 64 61811 - 64 51081 - 64 52039 - Fax (00951) 4-6440926
E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo - Casilla 778
www.hcmsucre.gob.bo
Sucre - Bolivia

S.O. 016/18
Inf. PLENO / Fjs. 433
(I. ARCHIVADOR PALANCA)
CCc: Archivo - S.A.C.M.S. ASLEG-JLP



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 039/18

provisión **PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA GESTIÓN 2018 – "YOGURT PROBIOTICO"**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO REFERENCIAL UNITARIO	PRECIO REFERENCIAL TOTAL	MARCA /MODELO	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO (BS.)	PRECIO TOTAL (BS.)
1	Yogurt Probiotico	1.720.000	1.6	2.752.000,00	Yogurt Probiotico	1.720.000	1.45	2.494.000,00
TOTAL PRECIO REFERENCIAL (NUMERAL)				2.752.000,00	TOTAL PROPUESTA (Numeral)			2.494.000,00
(LITERAL)				DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)	(Literal)			DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL 00/100 BOLIVIANOS

Que, el **PROVEEDOR** entregará los **BIENES** en estricto apego a la propuesta adjudicada, las especificaciones técnicas y el cronograma de entregas, el plazo de ejecución será durante la gestión 2018, en todas las Unidades Educativas del nivel INICIAL y PRIMARIO, se efectuarán solo en días hábiles del calendario escolar, de existir algún paro o suspensión de actividades escolares, sea esta con pre-aviso o de manera imprevista automáticamente suspenderá la entrega y provisión del productos.

Que, la distribución y entrega del producto con todos los requerimientos nutricionales es de responsabilidad de la empresa adjudicada, se efectuará en días hábiles del calendario escolar, la cantidad y número de unidades educativas sufrirá variaciones, en función a la creación de otras unidades educativas dentro de la jurisdicción municipal.

Que, la Jefatura de Gestión Educativa y Servicios Pedagógicos del Municipio de Sucre, entregará al **PROVEEDOR** las listas de las Unidades Educativas beneficiarias a través de la Alimentación Complementaria Diferenciada, para que el **PROVEEDOR** elabore su cronograma de distribución tomando en cuenta los siguientes aspectos:

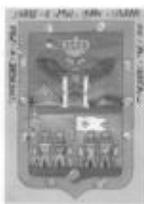
- Dirección Unidad Educativa
- Zona de Ubicación
- Turno de funcionamiento
- Otros

Que, el producto adjudicado deberá ser entregado directamente en cada Unidad Educativa en el horario establecido como máximo en los siguientes turnos:

TURNOS	DESDE	HASTA
Mañana	07:00	09:00
Tarde	13:00	15:00
Noche	18:00	19:00

Que, el Decreto Supremo N° 28421, referido a la distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH y asignación de competencias, dispone en su artículo 2) Parágrafo II, numeral 1 (Educación), inc. ii) establece que: "En el marco de lo que establece el Artículo 57 de la Ley de Hidrocarburos, sobre la base a los recursos asignados en el numeral I del presente Artículo, los beneficiarios del IDH destinarán estos ingresos para promover el acceso y permanencia escolar a través de la: **"PROVISIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR**, Servicios de Transporte escolar, Implementación de internados escolares y hospedajes y la Generación de becas escolares e incentivos".

Que la **Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**, en **Artículo 13** de la jerarquía normativa municipal



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M. 039/18

indica "la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los gobiernos autónomos municipales es la siguiente: **Órgano Legislativo a) Ley Municipal** sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. **b) Resoluciones** para cumplimiento de sus atribuciones. (...) **Artículo 16 numeral 8** de las atribuciones del concejo municipal indica "**aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal**".

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 22 de febrero de 2018, realizada en el Distrito -4, (Salón Multifuncional de la Junta Vecinal Molle Mocko), el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 06/2018, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando el Proyecto de Resolución, proponiendo **APROBAR** la suscripción de la **MINUTA DE CONTRATO L.P.N. No. 02/2018**, entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** y la Empresa Unipersonal "**PRODUCTOS LÁCTEOS CAPITAL S.R.L.**", representada legalmente por el Sr. Juan Carlos Calderón Sánchez, para la provisión de "**ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2018 – YOGURT PROBIÓTICO**", por un monto de Bs. 2.494.000,00.- (Dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil 00/100 bolivianos), luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado **APROBAR** la propuesta del Informe y la presente Resolución, con los ajustes correspondientes al art. 3º, a propuesta de la Concejal: Abog. Kathia Mercedes Zamora Márquez, como consta en la parte dispositiva de la presente Resolución.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º APROBAR la suscripción de la **MINUTA DE CONTRATO L.P.N. N° 02/2018**, entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por el Ing. PhD. Iván Jorge Arcienega Collazos, Lic. María Teresa Mancilla Flores y Ing. Paul Alexis Montellano Barriga, en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE, SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES respectivamente**; por otra parte, la Empresa adjudicada para la provisión de : **PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2018 – YOGURT PROBIOTICO**", Empresa "**PRODUCTOS LACTEOS CAPITAL S.R.L.**", representada legalmente por el **SR. JUAN CARLOS CALDERON SANCHEZ**, por haber obtenido la máxima calificación, resultante de la evaluación de selección y adjudicación, por el monto total de: **Bs. 2.494.000,00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
R.A.M. 059/18

entrega **SEGÚN CRONOGRAMA 2018**, de conformidad con el DBC y la Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción al Contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

PROPUESTA REFERENCIAL DE LA LICITACION					PROPUESTA ADJUDICADA			
ÍTEM	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO REFERENCIAL UNITARIO	PRECIO REFERENCIAL TOTAL	MARCA /MODELO	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO (BS.)	PRECIO TOTAL (BS.)
1	Yogurt Probiotico	1.720.000	1.6	2.752.000,00	Yogurt Probiotico	1.720.000	1.45	2.494.000,00
TOTAL PRECIO REFERENCIAL (NUMERAL)				2.752.000,00	TOTAL PROPUESTA (Numeral)			2.494.000,00
(LITERAL)				DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS	(Literal)			DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL 00/100 BOLIVIANOS

La empresa adjudicada deberá entregar una ración especial para los días festivos de la gestión 2018, como ser:

- 12 DE ABRIL "DÍA DEL NIÑO BOLIVIANO": nivel INICIAL y PRIMARIA del área urbana y área rural
- 21 DE SEPTIEMBRE a todas las unidades educativas del nivel INICIAL y PRIMARIA, del área urbana y rural.
- ANIVERSARIO DE CADA UNIDAD EDUCATIVA: del nivel INICIAL y PRIMARIA del área urbana.

Las raciones señaladas serán distribuidas en entregas previamente programadas entre la unidad solicitante y la empresa adjudicada, en base a las estadísticas de estudiantes proporcionadas por la Dirección Distrital de Educación del Municipio de Sucre.

La empresa deberá dar a conocer las raciones especiales propuestas a la unidad solicitante, quienes darán su aprobación previa a la provisión de la ración especial propuesta.

La Unidad Solicitante en coordinación con la empresa proveedora, comunicará a las unidades educativas las características de la ración especial, para que de manera posterior estas raciones no sean sujeto de observaciones.

Artículo 2º.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de la Comisión de Recepción, Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes, Dirección de Educación y Encargado del Programa de Alimentación Complementaria del Gobierno Municipal de Sucre, bajo su responsabilidad verifiquen la buena calidad del producto antes de su recepción, debiendo exigir al proveedor la provisión de los productos cumpliendo las normas de salubridad establecidas en las especificaciones técnicas y la propuesta adjudicada.

Artículo 3º.- Con el objeto de garantizar la inocuidad y la calidad del producto en la dotación del desayuno escolar, se **INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal, realizar los muestreos de manera sorpresiva, y conforme a lo establecido a los términos de referencia, para su remisión al Instituto de Tecnología Alimentaria (ITA), con la finalidad de verificar que los productos mantengan la calidad solicitada en el DBC. El costo que demande el análisis de los muestreos deberá ser pagado por la empresa adjudicataria del producto. El Ejecutivo Municipal deberá remitir al H. Concejo Municipal, cada **TRES MESES**, un Informe del Componente Nutricional emitido por el ITA, para garantizar que el producto adjudicado sea el mismo por el tiempo de la provisión del desayuno escolar.

Artículo 4º.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de sus unidades dependientes, realicen la distribución a los beneficiarios del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN

S.O 016/18
Inf. PLENO / Fjs 433
(1 ARCHIVADOR PALANCA)
CC/c Archivo - S.A.C.M.S. ASLEG-JLP



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
R.A.M. 02918

COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA, en los vehículos adecuados para mantener la cadena de frío, garantizando la inocuidad y calidad del producto, en cumplimiento de los términos de referencia establecidos en el DBC y en apego estricto a lo que dispone la normativa legal vigente.

Artículo 5º.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que los desembolsos (pagos) por las entregas del producto, sea efectuada previo informe detallado del Responsable del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA del Gobierno Municipal de Sucre.

Artículo 6º.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita a la Comisión de Desarrollo Humano Social y Seguridad Ciudadana del H. Concejo Municipal, copia de las actas de recepción del producto, así como las actas de distribución a los beneficiarios para efectos de control y fiscalización.

Artículo 7º.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que la provisión de los alimentos del desayuno escolar deberá realizarse a partir de la aprobación y firma del Contrato, en sujeción estricta, dentro del calendario escolar gestión 2018.

Artículo 8º.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, instruya por donde corresponda, se efectúe y garantice el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones que presentan las Certificaciones de Inspección a Proceso Productivo IBNORCA, que plantea a las empresas Adjudicadas **1.-** Implementar controles en los equipos de producción garantizando las condiciones de los mismos, **2.-** Establecer controles en el aprovisionamiento de materia prima.

Artículo 9º.- Se deja claramente establecido de conformidad al artículo 32 y 33 del Decreto Supremo No. 0181 que, la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal y el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública del GAMS, son los responsables del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión.

Artículo 10º.- El Responsable de Evaluación y la Comisión de Calificación del Proceso de Contratación de la alimentación complementaria Gestión 2018, en sujeción al artículo 38 párrafo III del Decreto Supremo No. 0181, deberán asumir toda responsabilidad emergente de aquellos actos u omisiones que pudieran identificarse en el ejercicio de sus funciones y del desarrollo del proceso de contratación.

Artículo 11º.- Se deja claramente establecido que el proceso de contratación para la provisión de **PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2018 – “YOGURT PROBIOTICO”**, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de los PRODUCTOS, el cumplimiento del cronograma de plazos, los Términos de referencia y el Documentos Base de Contrataciones (DBC), es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación, de la Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes y de sus instancias técnicas correspondientes.

Artículo 12º.- Remitir una fotocopia de la documentación de las **MINUTA DE CONTRATO L.P.N. N° 02/2018**, correspondiente a la provisión de **PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2018 – “YOGURT PROBIOTICO”**, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 13º.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. Vicente Medrano Oliva

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz

CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.



Plaza 25 de Mayo N°1

Télf.: 64 61811 - 64 51081 - 64 52039 - Fax (00951) 4-6440926

E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo - Casilla 978

www.hcmsucre.gob.bo

Sucre - Bolivia

S.O. 016/18
Inf. PLENO / Fjs 433
(I ARCHIVADOR PALANCA)
CCc Archivo - S.A.C.M.S. ASLEG-JLP